



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0915-2025

Arequipa, 20 de octubre de 2025.

Visto el Informe N° 001-2025-CE-UNSA, de la Comisión encargada de evaluar la distribución de la labor lectiva en los Departamentos Académicos de las Facultades de la UNSA, designada con Resolución de Consejo Universitario N° 0402-2025.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto de la UNSA, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: (...) 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. (...) 8.4. Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)".

Que, el artículo 5° del Estatuto Universitario de la UNSA, referente a los fines de la universidad señala lo siguiente: "La Universidad tiene los siguientes fines (...) 5.2. Formar profesionales de alta calidad, de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social y de acuerdo con las necesidades del país y los avances del conocimiento (...)".

Que, por otro lado, según el artículo 159° del Estatuto Universitario, señala que son atribuciones del Vicerrectorado Académico: "159.1 Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad", y, "159.2 Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas en la Ley y el Estatuto de la Universidad".

Que, el mismo cuerpo normativo, señala en su artículo 252°, en relación a la labor lectiva, lo siguiente: "El docente ordinario a dedicación exclusiva y a tiempo completo, deberá cumplir con una labor lectiva no menor de catorce (14) horas, y excepcionalmente, hasta dieciocho (18) horas por semana, con anuencia del docente; y por semestre con un mínimo de diez (10) horas de actividades de investigación, producción intelectual, participación en proyectos de investigación, asesoría de tesis, y las horas restantes, participación en labores de mejoramiento continuo de la calidad. (...)".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0402-2025, de fecha 19 de agosto de 2025, se resolvió, entre otros: "(...) 3. CONFORMAR una Comisión Especial encargada de evaluar la distribución de la labor lectiva en los Departamentos Académicos de las Facultades de la UNSA; a fin de determinar la necesidad académica de las mismas y realizar la contratación de docentes invitados para el Semestre Académico 2025-B; Comisión que estará presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, e integrada por el Dr. Jorge Sabino Ayala Arenas, Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, por la Dra. Jesús Felicitas Juliano Ramos, Decana de la Facultad de Ciencias Biológicas y por el Dr. Jorge Rolando Paredes Rondón, Decano de



la Facultad de Ciencias Históricas Sociales, y que deberá presentar su informe final con el resultado de dicha evaluación al Consejo Universitario. (...)”.

Que, en atención a la labor encomendada, a través del documento del visto, la citada Comisión Especial encargada de evaluar la distribución de la labor lectiva en los Departamentos Académicos de las Facultades de la UNSA, entre otros, propuso la sistematización y automatización del proceso de distribución de la labor lectiva en los Departamentos Académicos, señalando que dicha medida permitiría contar con información unificada, actualizada y transparente, lo cual simplificaría la asignación de horas docentes, reduciría la duplicidad de esfuerzos administrativos, y garantizaría una planificación más eficiente y equitativa en beneficio de la comunidad universitaria, en tal sentido, implementar un sistema digital institucional permitiría a los Departamentos Académicos registrar, actualizar y validar en línea la distribución de horas, facilitando el seguimiento y evitando inconsistencias.

Que, por tal motivo, el **Consejo Universitario en su sesión del 10 de octubre de 2025 acordó:** **1)** Aprobar la sistematización y automatización del proceso de distribución de la labor lectiva en los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; **2)** Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información, en coordinación con los Departamentos Académicos, realice las acciones pertinentes para la implementación de un SISTEMA DIGITAL INSTITUCIONAL que permita el registro, actualización, validación en línea de la distribución de horas lectivas, facilitando el seguimiento y demás que correspondan, a través de una permanente capacitación y soporte al usuario del mismo; **3)** Encargar al Vicerrectorado Académico y a los Decanos de Facultad, realicen las acciones de supervisión y seguimiento para el cumplimiento del presente acuerdo; y, **4)** Establecer que el referido sistema digital institucional deberá entrar en vigencia a partir del Año Académico 2026 (Semestre Académico 2026-A).

Que, finalmente, con Oficio N° 0680-2025-UNSA-R, de fecha 17 de octubre del 2025, el señor Rector de la Universidad, Dr. Hugo José Rojas Flores, solicitó al Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, lo reemplace en el cargo de Rector, del 20 al 26 de octubre de 2025, en mérito a lo establecido en el numeral 159.9 del artículo 159 del Estatuto de la UNSA; por lo que la presente es suscrita por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico, como Rector (e).

Por estas consideraciones, conforme a las atribuciones conferidas al Consejo Universitario, por la Ley Universitaria N° 30220,

SE RESUELVE:

- 1. APROBAR** la sistematización y automatización del proceso de distribución de la labor lectiva en los Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
- 2. ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con los **Departamentos Académicos**, realice las acciones pertinentes para la implementación de un SISTEMA DIGITAL INSTITUCIONAL que permita el registro, actualización, validación en línea de la distribución de horas lectivas, facilitando el seguimiento y demás que correspondan, a través de una permanente capacitación y soporte al usuario del mismo.
- 3. ENCARGAR** al **Vicerrectorado Académico** y a los **Decanos de Facultad**, realicen las acciones de supervisión y seguimiento para el cumplimiento de la presente Resolución.





20/10/2025

4. **ESTABLECER** que el referido sistema digital institucional deberá entrar en vigencia a partir del Año Académico 2026 (Semestre Académico 2026-A).
5. **ENCARGAR** a la **Oficina de Tecnologías de la Información** en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARÍA GENERAL




DR. LUIS ERNESTO CUADROS PAZ
VICERRECTOR ACADÉMICO
RECTOR (E)



c.c.: VRA, VRI, DIGA, URH, Facultades, Departamentos Académicos, OTI, OCII, ARCHIVO.
Exp.: 1042583-2025.
/mjvm...